

VISTOS:

La Cédula de Notificación N.º 26962-2025-JR-CI, expedida por el Tercer Juzgado Civil – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Tacna; el Informe N.º D000522-2025-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.º D000653-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público Interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, establece que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial en lo que sea pertinente; además, mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos necesarios para ello dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 11, numeral 11 del citado Reglamento establece que el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, la de disponer que un procurador público ejerza la defensa de los intereses de una entidad que no cuente con un procurador público o cuando así lo amerite el caso;

Que, por su parte, la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG, que formaliza los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as", establece en el Capítulo V, numeral 5.3 que el Procurador General del Estado, en el ámbito de sus facultades y cuando así lo amerite el caso, asigna de manera específica una investigación, proceso o procedimiento a uno o varios procuradores públicos determinados, motivando su decisión en el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Cédula de Notificación N.º 26962-2025-JR-CI, el Tercer Juzgado Civil – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Tacna notifica a la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, la Resolución N.º 2, emitida en el Expediente N.º 02408-2024-0-2301-JR-CI-03, sobre impugnación de resolución, tramitado ante dicho órgano jurisdiccional;



Que, mediante el informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal recomienda asignar a la abogada Sandra Patricia Alarcón Varillas, procuradora pública de la Municipalidad Provincial de Tacna, la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos de competencia de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en calidad de parte demandada en el proceso judicial N.º 02408-2024-0-2301-JR-CI-03, tramitado ante el Tercer Juzgado Civil – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Tacna;

Que, con el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Procuradora General del Estado emita el acto resolutorio mediante el cual se asigne a la procuradora pública de la Municipalidad Provincial de Tacna la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos de competencia de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en el referido proceso judicial, conforme a lo evaluado y recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal;

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, y los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as”, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignación de defensa jurídica

Asignar a la abogada Sandra Patricia Alarcón Varillas, procuradora pública de la Municipalidad Provincial de Tacna, departamento de Tacna, la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos de competencia de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, en calidad de parte demandada, en el proceso judicial N.º 02408-2024-0-2301-JR-CI-03, que se tramita ante el Tercer Juzgado Civil – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Tacna, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución a la procuradora pública de la Municipalidad Provincial de Tacna, departamento de Tacna; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna; al Tercer Juzgado Civil – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Tacna; a la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, para conocimiento; y a la Dirección de Información y Registro, para el registro correspondiente.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADURIA GENERAL
Procuraduría General del Estado